



ORDENANZA N.- 90

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO
MUNICIPAL DEL BARRIO SAN JUAN DE LA CIUDAD DE SIGCHOS**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, El artículo 264, numeral 7 de la Constitución de la República establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley.

Que, El artículo 264 numeral 5 ibidem, en concordancia con el artículo 55 literal e) del Código Orgánico Territorial, Autonomía, y Descentralización, (Cootad) faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, El artículo 54 literal q) del Código Orgánico Territorial, Autonomía, y Descentralización, (Cootad) establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón;

Que, El artículo 566 del Código Orgánico Territorial, Autonomía, y Descentralización, (Cootad) dispone: Objeto y determinación de las tasas. - Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por Ordenanza.

Que, El artículo 568 literal i) del Código Orgánico Territorial, Autonomía, y Descentralización, (Cootad) dispone: Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán



reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

Otros servicios de cualquier naturaleza.

Que, Los artículos 93 y 94 de la Ley del deporte, educación física y recreación determina como finalidad de los GADS el apoyo al deporte y la ejecución de las actividades deportivas con espíritu participativo fomentando el deporte popular y el deporte para todos.

*Por lo expuesto, en el ámbito de su competencia y territorio, y en uso de sus facultades constitucionales y legales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos. **EXPIDE:***

LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL BARRIO SAN JUAN DE LA CIUDAD DE SIGCHOS

**TITULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto. - El objeto de la presente ordenanza es establecer las normas que regulan el funcionamiento y administración del Polideportivo Municipal del barrio San Juan, de la ciudad de Sigchos.

Art. 2.- Alcance. - La presente ordenanza es exclusiva para el funcionamiento de las instalaciones del Polideportivo Municipal del barrio San Juan de la ciudad de Sigchos, las mismas que son de uso público para todos los ciudadanos residentes; y, no residentes del cantón Sigchos.

Art. 3.- Administración y Control. - La administración, control y supervisión de las instalaciones estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, siendo responsable la Dirección de Desarrollo Sustentable a través de la Unidad de Servicios Públicos, en coordinación con la Dirección Administrativa; y Dirección Financiera.

Art. 4.- Forman parte del Polideportivo Municipal del barrio San Juan de la ciudad de Sigchos; todas las instalaciones que se encuentran ubicados en las calles Humberto Gómez; y Palo Quemado y son las siguientes:

- 1.- Piscina*
- 2.- Cancha sintética*
- 3.- Cancha de uso múltiple*
- 4.- Canchas de ecuavóley; y, demás espacios verdes.*

Art. 5.- Para el funcionamiento de este Polideportivo se contará con una partida presupuestaria del presupuesto del GAD Municipal de Sigchos; y se alimentará de los aportes que se reciba de instituciones públicas y privadas; las aportaciones que reciba mediante la firma de convenios con personas naturales o jurídicas en beneficio de este



lugar; acuerdos interinstitucionales; y las tasas contempladas en esta ordenanza por la prestación del servicio.

**TITULO II
CAPITULO I
DE LA PISCINA MUNICIPAL**

Art. 6.- Constituye la piscina: las instalaciones, equipamiento y cuarto de máquinas, implementados para estimular la actividad deportiva recreacional en beneficio de la ciudadanía.

Art. 7.- Se establece como área de vestidores los asignados para ese fin, que estarán debidamente señalizados de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 8.- Se determina zona de baño, las instalaciones internas donde están ubicadas las duchas debidamente señalizadas.

Art. 9.- La piscina municipal como servicio complementario tendrá un espacio físico destinado a un bar, dónde se expenderán productos para la estadía confortable de los usuarios, excepto bebidas alcohólicas, y productos nocivos para la salud. El mismo será dado en arrendamiento.

Art. 10.- El área donde están instaladas las máquinas, equipos para la depuración de agua, calderos, generadores eléctricos, materiales e insumos para la operación de la piscina son de acceso restringidos para los usuarios.

Art. 11.- La piscina municipal estará equipada con un botiquín con elementos necesarios para brindar primeros auxilios a los usuarios; además se instalará extintores, ubicados en un lugar visible que serán operados en caso necesario por el personal municipal que labora en las instalaciones.

Art. 12.- Guarda ropa, son las instalaciones debidamente adecuadas que se encuentran adyacentes a la piscina, y bajo la custodia de los empleados municipales a cargo de esta sección donde permanecerán las prendas de vestir mientras hacen uso de las instalaciones.

Art. 13.- La piscina tendrán la respectiva señalética ubicado en un lugar visible, para que los bañistas puedan tomar las debidas precauciones.

Art. 14.- Para garantizar la seguridad de las personas la ocupación o el aforo máximo de la piscina será de 100 usuarios, se aplicará las restricciones que recomiende el COE cantonal, o los responsables de Gestión de Riesgos.

**CAPITULO II
DE LA ADMINISTRACION**



Art. 15.- La administración de la piscina municipal de acuerdo al estatuto general por procesos legalmente expedido, será de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Sustentable a través de la Unidad de Servicios Públicos.

Art. 16.- La Máxima Autoridad a través de la Unidad de Talento Humano asignará el personal necesario para el funcionamiento y mantenimiento de la piscina.

Art. 17.- El administrador de la piscina tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Llevar una bitácora de la piscina municipal.*
- 2.- Recaudación*
- 3.- Control de aforo*
- 4.- Supervisión y custodio de las instalaciones y las demás que la máxima autoridad le disponga.*

CAPITULO III DE LOS USUARIOS

Art. 18.- Usuario, es la persona que ingresa a las instalaciones de la piscina previo a la cancelación de la tasa establecida en esta ordenanza.

Art. 19.- Los usuarios de la piscina municipal cumplirán de manera obligatoria con las siguientes disposiciones:

- a) Usar gorra, terno de baño; y, sandalias para circular en los espacios adyacentes a la piscina;*
- b) Previo al ingreso a la piscina los usuarios obligatoriamente deberán tomar un baño con jabón en las duchas;*
- c) No podrán ingresar con mascotas, bebidas alcohólicas, cigarrillos; ni sustancias estupefacientes y psicotrópicas;*
- d) No podrán ingresar a la piscina municipal en estado de embriaguez, o bajo el efecto de sustancias estupefacientes y psicotrópicas;*
- e) Ubicar la basura en los respectivos contenedores;*
- f) No podrán portar armas objetos o productos que ocasionen accidentes, o contaminación del agua (jabón, shampoo, tintes, cremas, cepillos, corta uñas, boyas de tubos, balones) etc.*
- g) No podrán ingresar personas con enfermedades dermatológicas, con síntomas gripales; o síntomas respiratorios;*
- h) Se prohíbe el comportamiento inadecuado de las personas que atenten contra la moral y orden público;*
- i) Se prohíbe el consumo de alimentos; y, bebidas en los lugares adyacentes a la piscina, los productos alimenticios que se expendan en el bar deberán ser consumidos en el lugar destinado para ello;*
- j) Los menores de 12 años solo podrán ingresar a la piscina municipal con un familiar adulto que se responsabilice de su cuidado;*
- k) Al área de piscina y su entorno solo podrán ingresar las personas autorizadas, haciendo uso de sandalias;*



- l) A los usuarios del Polideportivo San Juan se les recomienda que cuando vayan ingresar al área de la piscina no portar relojes, joyas u otros objetos de valor;
- m) Los niños, adolescentes; y, adultos que no puedan nadar correctamente deberán en forma obligatoria utilizar flotadores;
- n) Acatar en forma obligatoria las disposiciones emitidas por el personal municipal.
- m) Todos los usuarios de la piscina municipal son auto-responsables por accidentes que se ocasionen por imprudencia o negligencia. La administración no asumirá ninguna responsabilidad por estos accidentes que se ocasionen.
- En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte de los usuarios; éstos deberán ser retirados inmediatamente de las instalaciones, sin derecho a la devolución de la tasa de ingreso, la administración se reserva el derecho de admisión.

CAPITULO IV HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Art. 20.- La piscina municipal funcionará en el siguiente horario: De viernes a domingo de 10h00 a 16H00. Sin perjuicio que, en lo posterior de acuerdo a la demanda de usuarios de la piscina municipal, la administración amplíe los días de atención al público

CAPITULO V DE LAS TASAS

Art. 21.- Los valores a cancelar por el uso de la piscina serán los siguientes:

CATEGORIAS	COSTO
Publico general	\$3,00
Adultos mayores	\$1,50
Personas con discapacidad	\$1,50
Niños y adolescentes de 1 a 18 años	\$1,50

Art. 22.- El proceso de cobro de entrada a la piscina se realizará de la siguiente manera:

- Se cobrará mediante especie valorada controlados por la Dirección Financiera.
- Se emitirán especies valoradas numeradas de conformidad a los valores establecidos en la presente ordenanza.
- Los valores recaudados serán depositados por el administrador de la piscina en la Tesorería Municipal dentro del primer día laborable.
- La persona que realiza el cobro deberá ser caucionada.

Art. 23.- El canon de arrendamiento por el uso del espacio destinado para el bar no será menor a 20 dólares mensuales

Art. 24.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores por parte de funcionario responsable se aplicará las sanciones establecidas en la LOSEP y el Código de Trabajo.



**CAPITULO VI
DE LAS EXONERACIONES**

Art. 25.- Previa solicitud al Director de Desarrollo Sustentable, el costo del ingreso a la piscina tendrá un descuento del cincuenta por ciento del valor de ingreso a grupos de mínimo 50 personas, siempre y cuando pertenezcan a Instituciones Educativas o Deportivas

Art. 26.- Los ciudadanos que acuden a centros de preparación física y académica para ingreso a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional cancelarán un dólar cincuenta centavos, para ello presentarán una certificación del centro de preparación.

Art. 27.- Para la realización de cursos de natación organizados por instituciones públicas o personas naturales también se aplicará un descuento del cincuenta por ciento de las tarifas establecidas; y se sujetarán al horario que fije el Administrador.

**TITULO II
DE LAS CANCHAS MUNICIPALES**

Art. 28.- Administración. - La administración y custodio del buen uso de las instalaciones estará a cargo de la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Servicios Institucionales.

Art. 29.- Horario de funcionamiento. - Las canchas son de uso público por lo tanto su acceso y utilización será de carácter libre y permanente, bajo el control y supervisión de la unidad encargada.

Art. 30.- Prohibiciones de los usuarios. – Los usuarios están prohibidos de realizar los siguientes actos:

- a) Hacer mal uso de las instalaciones*
- b) Destruir las instalaciones*
- c) Botar basura en lugares no permitidos*
- d) Ingerir alcohol y sustancias estupefacientes*
- e) Los usuarios de la cancha sintética utilizaran calzado adecuado, (prohibido ingresar con zapatos de pupos)*

Art. 31.- Queda expresamente prohibido utilizar los espacios destinados a las canchas y áreas verdes a actividades que no sean deporte y recreación, para la realización de campeonatos en la cancha sintética, el organizador o responsable obtendrá una autorización para el uso de la Unidad de Servicios Institucionales

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - *La piscina municipal entrará en funcionamiento una vez que se obtengan todos los permisos necesarios y previa la autorización del COE Cantonal.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

SEGUNDA. - Mientras dure la pandemia Covid-19 el administrador de la piscina implementará todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el COE Nacional, Ministerio de Salud, Ministerio de Turismo y demás entidades encargadas.

TERCERA. - En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y demás leyes conexas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los 03 días del mes de febrero del 2021.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Que la presente **ORDENANZA**, fue conocida; y, aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesiones ordinarias celebradas los días miércoles 27 de enero del 2021 (primera discusión) y miércoles 3 de febrero del 2021 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 3 de febrero del 2021.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 5 días del mes de febrero del 2021, a las 09h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor doctor Hugo Arguello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación.

Cúmplase.-



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SIGCHOS**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- *Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 8 días del mes de febrero del 2021, a las 16h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - *El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 8 días del mes de febrero del 2021.*

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO